

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 27 de Abril del 2000

No. 79

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 29-2000.....	2117
Acuerdo Presidencial No. 149-200.....	2119
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto " Asociación Centro de Integración Desarrollo Urbano y Rural de Masaya (CINDURMA)"	2120
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 2015-2000.....	2123
Resolución No. 1991-2000.....	2124
Resolución No. 3-2000.....	2124
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2124
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2136
BANCO DE AMERICA CENTRAL. S.A (BAC)	
Balances de Situación al 31 Diciembre de 1999 y 1998.....	2142
Estados de Resultados y Resultados Acumulados Años terminados el 31 de Diciembre de 1999 y 1998.....	2143
SECCION JUDICIAL	
Cancelación de Título Valory Emisión de Otros.....	2144
Cancelación y Reposición de Certificados.....	2144
Reposición de Certificado de Acciones.....	2144

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 29-2000

El Presidente de la República de Nicaragua.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política.

HA DICTADO

El siguiente:

Reglamento de la Ley No. 224, Ley de Protección de los Derechos Humanos de los No Fumadores

Arto.1 El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley No. 224, Ley de Protección de los Derechos Humanos de los No Fumadores, publicada en La Gaceta No. 240 del 18 de Diciembre de 1996. la que en adelante se denominará la Ley.

Arto.2 Los propietarios, administradores, encargados, directores y empleados de las instalaciones a que se refiere el Arto. 4 de la Ley, estarán obligados de hacer cumplir la prohibición de fumar a los clientes, usuarios o particulares, e igualmente tendrán un plazo máximo de ciento veinte días a partir de la vigencia del presente Decreto para hacer efectiva la disposición contemplada en el Arto. 5 de la Ley.

Arto.3 Se prohíbe la venta de cigarrillos o tabacos en máquinas automáticas expendedoras ubicadas en áreas en donde los menores de edad tengan acceso.

Arto.4 Las personas naturales o jurídicas responsables de los lugares señalados en el Arto. 4 de la Ley que no cumplan con el aviso mediante carteles públicos, serán sujeto de amonestación por la primera vez: un mil córdobas netos (C\$1,000.00) la segunda vez y en caso de reincidencia hasta seis mil córdobas netos (C\$6,000.00) atendiendo la categoría del local.

Arto.5 Los conductores de vehículos de transporte colectivo y remunerado terrestre, deberán advertir a la persona que se encuentra

fumando de extinguir su cigarrillo, puro cigarro o cualquier sucedáneo del tabaco. De negarse el usuario a esta petición el conductor y/o ayudante lo invitarán a abandonar el vehículo, sin responsabilidad de éstos de devolver el importe del pasaje. Si el fumador fuese su persona o la del ayudante serán multados con quinientos córdobas netos (C\$500.00).

Arto.6 Los trabajadores de todos los sitios establecidos en el Arto.4 de la Ley que se les encuentre fumando en el transcurso de su trabajo, serán amonestados la primera vez; y la segunda vez se les impondrá multa de quinientos córdobas netos (C\$500.00); y en caso de reincidencia, con multas de un mil córdobas netos (C\$1,000.00).

Arto.7 Los usuarios, clientes y demás particulares que se encuentran en los lugares definidos en el Arto.4 de la Ley que se encuentren fumando, podrán ser invitados a abandonar el recinto por los responsables o trabajadores del lugar. Si son encontrados fumando por las autoridades competentes serán multados con quinientos córdobas netos (C\$500.00) por cada ocasión.

Arto.8 Los dueños, responsables, gerentes o encargados de los lugares descritos en el Arto.5 de la Ley, incurrirán en caso de incumplimiento en amonestaciones escritas y multas de quinientos córdobas netos (C\$500.00) a seiscientos córdobas netos (C\$600.00) según la categoría.

Arto.9 En los centros de educación técnica y universitaria con población adulta y a petición de los fumadores, las autoridades administrativas de estos centros podrían delimitar áreas de fumado, pero éstas deberán estar fuera de las aulas y de otros lugares de alta concentración estudiantil.

Arto.10 En los aviones de líneas y rutas nacionales se identificará un espacio debidamente visible y legible en donde se autoriza a fumar, lo mismo que en los medios de transporte acuático, siempre y cuando en ambos casos así lo permitan sus condiciones y dimensiones.

Arto.11 Si la venta de cigarrillos a menores de edad se efectúa a partir de la distribución directa de los fabricantes de cigarrillos, éstos serán multados con diez mil córdobas netos (C\$10,000.00), si ésta se efectúa a través de establecimientos comerciales establecidos en el Arto.5 de la Ley, la multa será de quinientos córdobas netos (C\$500.00) a cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) dependiendo de su categoría. Se elevarán las multas al doble en caso de reincidencia hasta un máximo de diez mil córdobas netos (C\$10,000.00) córdobas. Por el no cumplimiento del pago de la multa se aplicará la suspensión de la licencia comercial o el cierre temporal del establecimiento en que se haya originado la infracción.

Arto.12 El incumplimiento de los horarios y días establecidos en el Arto.7, será responsabilidad de la empresa anunciante, de la agencia publicitaria y de los medios en donde se incumplan los referidos horarios y días de transmisión. Si la infracción es imputable a cualquiera de ellos, éste será responsable. En caso de no comprobarse, la multa será compartida entre estos actores,

la que además será del máximo permitido por la Ley, es decir, diez mil córdobas netos (C\$10,000.00).

Arto.13 El fabricante nacional, distribuidor o importador de cigarrillos y otros derivados del tabaco, que no imprima la leyenda "fumar es dañino para la salud" con las calidades ya descritas, incurrirá en una multa de diez mil córdobas netos (C\$10,000.00) córdobas mensuales. Si al cabo de cinco (5) meses subsiste esta situación, le será aplicada suspensión temporal de la licencia comercial.

Arto.14 Las agencias publicitarias que dirijan sus mensajes publicitarios a menores de 18 años de edad y utilicen modelos igualmente menores de edad, incurrirán en cada ocasión que esto suceda en multa de diez mil córdobas netos (C\$10,000.00).

Arto.15 Las agencias publicitarias, anunciantes y medios de comunicación social velarán para que en el contenido de su publicidad y propaganda de cigarrillos y derivados del tabaco no se lesione la integridad, dignidad e inteligencia de la mujer, la juventud y la niñez. Igualmente será obligación de estos agentes el respetar y no utilizar a madres de familia, mujeres en estado de embarazo, así como los símbolos patrios, los héroes y próceres de la patria y los recursos naturales. Si se comprueba la responsabilidad de uno de estos agentes en la comisión de incumplimiento de esta disposición se aplicará una multa de cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) cada vez que esto suceda. Si no hay comprobación de la responsabilidad específica, pero sí comprobación del incumplimiento en el contenido del anuncio, la multa aplicable será de cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) distribuidos proporcionalmente entre todos los agentes involucrados.

Arto.16 Las agencias de publicidad y anunciantes cuando incumplan con lo establecido en el Arto.13 de la Ley, serán sancionados con una multa de cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) y en caso de reincidencia en el mismo lugar la multa ascenderá a diez mil córdobas netos (C\$10,000.00).

Arto.17 Los fumadores que no respeten las áreas de No Fumado en las dependencias públicas o privadas serán objeto además de lo ya previsto en multas de quinientos córdobas netos (C\$500.00) cada vez que incurran en desobediencia de estas disposiciones.

Arto.18 Facúltase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a fin de que dicte los Acuerdos necesarios que hagan efectiva la recepción de los montos de las multas establecidas en el presente Decreto.

Arto.19 Contra las resoluciones que impongan las infracciones establecidas en este Reglamento, cabrán los recursos establecidos en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Arto.20 El presente Decreto entrará en vigencia a partir su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Abril del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Martha McCoy Sánchez**, Ministro de Salud.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 149-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se autoriza al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de Compra Venta a favor del Estado de las siguientes propiedades:

1. Marco Antonio González Pastora No. 20,280, Asiento 1º, Folios 92, Tomo 262, del Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 1.032 manzanas con 1300 varas.
2. Diómedes Matute Palma, No. 13,472, Folios 201, Tomo 129, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Departamento de Jinotega, Area 300 manzanas.
3. Adolfo Pinell Gurdíán No. 38,917, Páginas 175/176, Tomo 108 del Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 400 manzanas.
4. Daniel Aplicano Izaguirre, No. 27,548, Página 236, Tomo 83 del Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 185 manzanas.
5. María Domitila Herrera viuda de Castro No. 25,936 Página 47 del Tomo 69B, del Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público de Departamento de Jinotega, Area 1,000 manzanas.
6. Teodoro López Centeno, No. 35,593, Página 219, Tomo 98, del Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público de Departamento de Jinotega, Area 550 manzanas.
7. Santos Salvador Picado Gutiérrez, No. 27,630, Páginas 32-33 Tomo 84, del Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público de Departamento de Jinotega, Area 250 manzanas.
8. Eda Dolores Noguera Altamirano, No. 8,167, Asiento 1º, Folio 248, Tomo 118, del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 166 hectáreas.
9. Santa María López Zelaya, No. 35,329, Página 30, Tomo 98, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 200 manzanas.
10. Petronilo Escobar Rugama, No. 33,379, Página 103, Tomo 94, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 500 manzanas.
11. Basilio Ambrosio Duarte Meza, No. 33,855, Página 151, Tomo 95, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del

Departamento de Jinotega, Area 137 manzanas.

12. José Augusto Rodríguez Tórrez, No. 14,053, Asiento 4º, Folio 78, Tomo 260, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 200 manzanas.
13. Rosaura Rodríguez de Rodríguez, No. 21,387, Asiento 3º, Folios 11 del Tomo 273, Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 80 manzanas.
14. Banco Mercantil, No. 11,502, Asiento 3º, Tomo 105, Folios 287, 288, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Departamento de Nueva Segovia, Area 272 manzanas con 7800 varas cuadradas y 160 hectáreas.
15. Bertilda Cruz Guevara, No. 33,322, Folio 67, Tomo 94, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 200 manzanas.
16. Francisco Flores Salazar, No. 38,979, Páginas 221 y 222 del Tomo 108; No. 29,231, Páginas 215 del Tomo 86, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 900 manzanas.
17. BANIC (Sucursal Jinotega) No. 23,166, Asiento 2º, Folio 22 y 23, Tomo 294, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 250 manzanas.
18. Efrén Herrera Alvir, No. 34,059, Páginas 37-38, Tomo 96, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 220 manzanas.
19. Alfredo González Hernández, No. 29,948, Página 76-77, Tomo 88, del Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 300 manzanas.
20. Francisco Averruz Calderón, No. 35,015, Página 88, Tomo 97; No. 38,933, Página 187, del Tomo 108 Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 710 manzanas.
21. José Esteban Machado García en Representación del Señor Indalecio Rodríguez Alaniz, No. 39,366, Página 225 del Tomo 109 del Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 280 manzanas.
22. Mauricio Zamora Blandón y Francisco Zamora Blandón, No. 22,091, Página 118 y 119 del Tomo 64, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 50 manzanas.
23. Pedro Antonio Rugama, No. 11,376, Asiento 2º, Folio 134, Tomo 176 y 223, Tomo 184 del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 29 manzanas.
24. Hipólito Blandón López, No. 23,712, Asiento 1º, Folio 38-39, Tomo 302, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Jinotega, Area 30 manzanas.

25. Gilberto Martínez Rivera, No. 29,697, Página 37, Tomo 88 del Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega. Area 1500 manzanas

26. Canuto Blandón Rivera. No. 38,963. Página 109, tomo 108 del Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega. Area 250 manzanas

27. José de la Cruz Flores González, No. 33,734, Página 69-70, Tomo 95, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega. Area 80 manzanas.

28. Ignacio Osegueda Palacios. No. 27,552, página 240-241, Tomo 83, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega. Arca 460 manzanas.

29. Alejandro González Rivera, No. 98,734, Tomo 1664, folio 251, Asiento 3º Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua. Area 1790 manzanas y 4553 varas cuadradas.

30. Santiago Ramón Espino López, No. 30,885, Páginas 278 a 279, Tomo 90; No. 33,856, Página 152 del Tomo 95 del Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega. Area 263 y $\frac{3}{4}$ de manzanas.

31. Mario Rugama Lagos, No. 13,481, Asiento 1º Folios 205 del Tomo 210, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Jinotega. Área 100 manzanas.

32. Leopoldina Gutiérrez Valle, No. 10,045, Páginas 242 a 243, Tomo 31, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público del Departamento de Jinotega. Area 140 manzanas.

Art.2 El precio de venta de cada una de las propiedades será de Dos mil córdobas (C\$ 2,000.00) por manzana.

Art.3 Que existiendo un único proveedor de los bienes inmuebles a adquirir las propiedades en mención, se autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que cancele a los vendedores el precio de venta mediante Bonos del Tesoro. Una vez que las propiedades estén a favor del Estado se asignarán en administración a la Oficina de Titulación Rural (OTR), para su posterior titulación.

Art.4 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requisitos para la adquisición de los bienes inmuebles a que se refiere el presente Acuerdo.

Art.5 Sirva la Certificación de este acuerdo y la toma de posesión del Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Art.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día Trece de Abril del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.-

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION CENTRO DE INTEGRACION DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MASAYA (CINDURMA)"

Reg. No. 10435 - M. 258750 - Valor C\$400.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA**: Que bajo el número ochocientos dieciséis (816). - De la página doscientos ocho, a la página doscientos veinte, del Tomo III, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MASAYA (CINDURMA)"**. Conforme autorización de Resolución del día once del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial. La Gaceta de la entidad **"ASOCIACIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MASAYA (CINDURMA)"**, que se encuentran en la Escritura 50, protocolizada por el Dr. Harmodio Antonio Mendieta Sánchez, con fecha 12 de Abril de 1997. Dado en la ciudad de Managua, el día primero del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CINCUENTA (50).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS. - En la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde del día doce de Abril de mil novecientos noventa y siete, ANTE MI: ARMODIO ANTONIO MENDIETA SANCHEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en San Rafael del Sur y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el veintinueve de Mayo del año dos mil uno, comparecen Don ROGER VELAZQUEZ FLORES, casado, Tecnólogo Médico; Don JUAN RAMON LOPEZ CORTES, casado, Arquitecto; Don GUILLERMO LOPEZ MARTINEZ, casado, Licenciado en Economía; Don MARIANO GONZALEZ MARTINEZ, casado, Profesor de Educación Media; Don GILBERTO BERMUDEZ CASTILLO, casado, Licenciado en Administración de Empresa; Don ROGER VELAZQUEZ CALDERA, casado, Médico Cirujano; Don CESAR ADOLFO GARCIA LOPEZ, casado, Abogado; y Don HELIO MOREIRA CHAVARRIA, casado, Médico Cirujano, todos mayores de edad y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil para obligarse y contratar, especialmente para otorgar la presente escritura y de que

actuando cada quien en su propio nombre y representación, otorgan conjuntamente y de común acuerdo: PRIMERA: (Constitución de Asociación, denominación y naturaleza jurídica) Que por medio del presente instrumento público constituyen una asociación denominada: CENTRO DE INTEGRACION DESARROLLO URBANO Y RURAL MASAYA y abreviadamente podrá identificarse con la sigla CINDURMA, institución de manera civil, autónoma, apartidista, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. - SEGUNDA: (Duración y domicilio) La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, con domicilio en la ciudad de Masaya, pero podrá establecer filiales en otras ciudades de la República, inclusive en el extranjero, cuando de acuerdo a sus objetivos y las circunstancias así lo requieran. - TERCERA: (Objetivos) La Asociación tiene como objetivos generales hacer gestiones ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, establecidos en Nicaragua o en el extranjero, con la finalidad de ejecutar proyectos que se adaptan al desarrollo comunal de los sectores urbanos y rurales de los Municipios del Departamento de Masaya, inclusive la cabecera Departamental la ciudad de Masaya; teniendo además como fines de la Asociación la de apoyar la iniciativa de los PROYECTOS COMUNALES que tiene grupos de solidaridad de aquellas ciudades de cualquier país del mundo que se encuentren o no hermanadas con la ciudad de Masaya y/o los Municipios del Departamento, que están promoviendo o ejecutando proyectos de DESARROLLO COMUNAL de los sectores urbanos y rurales. Apoyar la iniciativa de los proyectos comunales que tienen los grupos de solidaridad de aquellas ciudades, rectificación y mantenimiento del intercambio social, cultural, profesional y de cualquier otra naturaleza entre los pobladores de las ciudades hermanas y de la población y de la población nicaragüense; captar y recepcionar recursos materiales y financieros de manera ordenada, todo en función de los proyectos de desarrollo comunal; promover y apoyar el intercambio intercomunitario en función de aquellos proyectos comunitarios que se pueden implementar a nivel nacional; coordinar con las estructuras gubernamentales proyectos que requieran gestión Estatal siempre y cuando la Asamblea General de esta Asociación, así lo disponga; pudiendo la Asociación comprar, enajenar, donar o alquilar bienes, siempre y cuando dichas transacciones se realicen en función de los objetivos para la cual fue creada la Asociación. - CUARTA: (Miembros) Además de los otorgantes que son los fundadores, podrán ser miembros de la Asociación todas las personas que tengan interés de trabajar por los nobles objetivos de esta Asociación, solicitando su ingreso por escrito a la Junta Directiva. - QUINTA: (Patrimonio) El patrimonio de la Asociación será variable, iniciando con un patrimonio de DOCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 12000.00), los cuales fueron aportados por los otorgantes en sumas iguales, además de esta suma el patrimonio se constituirá por los aportes y contribuciones voluntarias de sus miembros y las donaciones que personas o instituciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales hicieren a la Asociación para el logro de sus fines. - SEXTA: (Administración) La Asociación, para su debido funcionamiento contará con los órganos de dirección siguientes: I) La Asamblea General, II) La Junta Directiva. La Asamblea General estará constituida por la reunión de todos sus miembros y es la máxima autoridad de la

Asociación, sesionará ordinariamente cuatro veces en el año y extraordinariamente cuando sea necesario. Trazará los lineamientos generales de la Asociación y elegirá la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano ejecutor y representativo de la Asociación, conforme se disponga en los Estatutos hará cumplir los lineamientos generales de la Asamblea General, y constará de siete cargos, los cuales son: Un PRESIDENTE, un VICE PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO, un FISCAL, y DOS VOCALES, estos cargos se ejercerán por dos años y podrá haber reelección. - SEPTIMA: (Quórum y resoluciones) El quórum de los órganos de dirección se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias y las resoluciones o acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes; pero, para reformar los Estatutos será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. - OCTAVA: (Disolución y liquidación) La Asociación podrá disolverse en los casos siguientes: 1) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados activos 2) cuando los asociados activos se reduzcan a un número menor de cinco miembros y 3) en cualquier caso que de conformidad con la ley de la materia procediere la disolución. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una comisión liquidadora y el activo líquido de la misma si lo hubiere, se donará a una institución con objetivos similares. - NOVENA: (Junta Directiva provisional) Los miembros fundadores procedieron a elegir una Junta Directiva Provisional, recayendo los cargos en las siguientes personas: PRESIDENTE Róger Velázquez Flores, VICE PRESIDENTE Juan Ramón López Cortés, SECRETARIO Guillermo López Martínez, TESORERO Mariano González Martínez, FISCAL Gilberto Bermúdez Castillo, PRIMER VOCAL Róger Velázquez Caldera, SEGUNDO VOCAL Helio Moreira Chavarría, a representación legal de la Asociación le corresponderá al Presidente de la misma, el que tendrá facultades de Apoderado General de Administración. - DECIMA: (Obtención de Personería Jurídica) Para realizar las gestiones ante la Asamblea Nacional con el fin de obtener la Personería Jurídica para la Asociación, se designa al Doctor ROGER VELAZQUEZ FLORES, para que este realice los trámites que sean necesarios. - DECIMA PRIMERA: (Estatutos) Los Estatutos que rigen el funcionamiento y administración de la Asociación son los siguientes: ESTATUTOS - CENTRO DE INTEGRACION - DESARROLLO URBANO Y RURAL MASAYA. CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y NATURALEZA JURIDICA. Arto. 1.- La denominación legal de la Asociación es CENTRO DE INTEGRACION - DESARROLLO URBANO Y RURAL MASAYA y que abreviadamente podrá identificarse con la sigla CINDURMA. Arto. 2.- La Asociación CENTRO DE INTEGRACION - DESARROLLO URBANO Y RURAL MASAYA CINDURMA tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya y podrá establecer filiales en otras ciudades del país. Su duración es indefinida. Arto. 3.- La Asociación CENTRO DE INTEGRACION - DESARROLLO URBANO Y RURAL MASAYA CINDURMA es de naturaleza civil, no gubernamental, apartidista, autónoma, sin fines de lucro y personería jurídica propia. CAPITULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS. Arto. 4.- Además de los objetivos señalados en la tercera cláusula de este pacto constitutivo, tiene como objetivos generales los siguientes: a) El desarrollo comunal sostenido en la ciudad y el campo, b) La promoción cultural en todas sus expresiones, c) La integración social y economía del campo y la ciudad. d)

Promover relaciones de solidaridad, comprensión y mutuo auxilio entre los miembros de la Asociación, en las comunidades, inter comunales, comunales gubernamentales entre las comunidades nicaragüenses con las extranjeras, cualquiera que sea su situación geográfica, idioma o cultura. **Arto. 5.-** La Asociación para cumplir con sus objetivos formulará perfiles y proyectos en las áreas de salud, educación, cultura, deportes, medio ambiente, artesanales y socioeconómicos, los cuales coordinará y supervisará. Para financiar estas obras gestionará ante organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, la obtención de recursos técnicos y materiales. **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES. Arto. 6.-** La membresía está compuesta por miembros fundadores, activos y honorarios. a) Son miembros fundadores los que otorgan la escritura constitutiva. b) Son miembros activos los que habiendo solicitado su ingreso por escrito, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. c) Son miembros honorarios, las personas que por méritos relevantes y servicios prestados a la Asociación, reciben tal distinción de la Asamblea General. **Arto. 7.-** Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Participar con voz y voto en la Asamblea General. b) Participar en las actividades de la Asociación. c) Optar a cargos de dirección de la Asociación. d) Presentar mociones ante la Asamblea General y/o ante la Junta Directiva. - Los miembros honorarios podrán participar en la Asamblea General, con voz pero sin voto. **Arto. 8.-** Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación. b) Participar en las sesiones de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias. c) Apoyar las gestiones y actividades de la Asociación para lograr el cumplimiento de sus fines. d) Los demás deberes que deriven de los presentes Estatutos, la Escritura constitutiva y las leyes de la materia. **Arto. 9.-** El carácter de miembro se extingue: a) Por muerte. b) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva. c) Por incumplimiento repetido de los deberes como miembro. d) Por las causales que establezca la ley de la materia. **CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION. Arto. 10.-** Son órganos de administración, los siguientes: a) Asamblea General. b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 11.-** La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los miembros fundadores, activos y honorarios. **Arto. 12.-** La Asamblea General tendrá quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. La convocatoria se hará por escrito, con ocho días de anticipación y deberá contener la agenda a tratarse. **Arto. 13.-** La Asamblea General sesionará ordinariamente cada tres meses. También podrá reunirse extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo acuerde y cuando lo soliciten una tercera parte de los asambleístas. La convocatoria deberá hacerse por escrito y tendrá claramente especificados los puntos a tratar. **Arto. 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) discutir y aprobar los lineamientos generales y los programas de la Asociación. b) Conocer, aprobar o improbar el balance financiero anual de la Asociación. c) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva. d) Otorgar la calidad de miembro honorario de la Asociación. e) Decidir la expulsión de algún miembro, motivada por el incumplimiento repetido de sus deberes como miembro, o por las causales establecidas en la ley

de la materia. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 15.-** La administración de la Asociación corresponderá a la Junta Directiva, con las facultades inherentes a un mandatario general de administración. **Arto. 16.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrada por siete miembros, así: un PRESIDENTE, un VICE PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO, un FISCAL y DOS VOCALES. **Arto. 17.-** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de CUATRO de sus miembros y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. **Arto. 18.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Sesionar ordinariamente los días (15) quince y último de cada mes en el lugar que previamente se acuerde, mientras la Asociación no disponga de un local para tal efecto. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas: los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la misma Junta Directiva. c) Convocar a sesión de Asamblea General ordinaria y extraordinaria. d) Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, lo mismo que enajenarlos. e) Formar Comisiones Especiales temporales con atribuciones específicas. f) Las demás que la ley de la materia o la Asamblea General le asigne. **Arto. 19.-** Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva: a) Representar judicial y extrajudicialmente al CENTRO DE INTEGRACION-DESARROLLO URBANO Y RURAL MASAYA. b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias. d) Administrar los bienes de la Asociación con facultades de Apoderado General de Administración. e) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Asociación, cuando esta los tenga. f) Administrar y supervisar el trabajo del personal, velando por que se cumplan los objetivos de la Asociación. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones o acuerdos tomados por los órganos de Administración. h) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **Arto. 20.-** Corresponderá al Vice Presidente de la Junta Directiva: a) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal, por delegación o por renuncia de éste, con las mismas facultades atribuciones. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Arto. 21.-** Corresponderá al Secretario: a) Llevar el libro de Actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Llevar el libro de Registro de los miembros de la Asociación. c) Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Asociación. d) Custodiar y organizar los archivos. **Arto. 22.-** Corresponderá al Tesorero: a) Llevar la administración financiera y contable de la Asociación. b) Elaborar el presupuesto y el balance financiero que deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea General. c) Organizar y supervisar el sistema contable. d) Las demás atribuciones que específicamente le asigne la Junta Directiva. **Arto. 23.-** Corresponderá al Fiscal: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos. b) Vigilar las inversiones financieras efectuadas en estudios y proyectos de la Asociación. c) Las funciones especiales que la Asamblea General le asigne. **Arto. 24.-** Corresponderá a los vocales: a) Colaborar con los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones, según las necesidades de la Asociación. b) Cuando sea el caso, sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente que será sustituido por el Vice Presidente, en el orden que

se presente. c) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Arto. 25.-** El patrimonio del CENTRO DE INTEGRACION-URBANO Y RURAL MASAYA estará constituido por: a) Las aportaciones voluntarias de los asociados. b) Los aportes, donaciones, herencias y legados que reciba de personas naturales o jurídicas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales. c) Cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita, aún cuando no estuviese previsto en los presentes Estatutos, pero que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. **CAPITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto. 26.-** La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la ley de la materia. b) Por acuerdo tomado por la Asamblea General extraordinaria convocada por tal efecto, la votación a favor de los tercios de sus miembros. **Arto. 27.-** La Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución, deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores. Canceladas las obligaciones, el rémanente, si lo hubiere, será entregado a otra asociación sin fines de lucro, que designa la misma Asamblea General. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 28.-** Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley y reglamento sobre la materia. **Arto. 29.-** Todas las cuestiones que suscitaren entre los miembros, o entre ellos y la Asociación, por cualquier causa de la administración, interpretación y aplicación de los presentes Estatutos, o por motivos de disolución y liquidación de la entidad, será sometida a arbitramento, para tal efecto, cada parte designará un arbitrador y los designados nombrarán a un tercero para que dirima la discordia si la hubiere. La resolución de los arbitradores o del tercero en su caso, causara estado y, obviamente no admitirá ulterior recurso. **Arto. 30.-** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General por votación a favor de dos terceras partes de sus miembros. **Arto. 31.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de que la Asamblea Nacional otorgue Personería Jurídica a la Asociación. - Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, a quienes hice conocer el contenido de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. - Y leída que fue la presente escritura a los otorgantes, estos la encontraron conforme, ratifican y firman junto con el suscrito Notario, quien da fe de todo lo relacionado. - Enmendados: e - de - Administración - siete - d - Chavarría - idioma - CAPITULO III - y - de - CAPITULO Valen. - Entre Líneas: Don - inclusive - Arto. 26 - Valen. - (f) R. Velázquez F. - (f) J. Ramón López C. - (f) G. López M. - (f) M. González M. - (f) Gilberto Bermúdez C. - (f) R. Velázquez C. - (f) Helio Moreira Ch. - (f) A. Mendieta. - PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número cuarenta y uno, al reverso del folio número cuarenta y seis de mi PROTOCOLO NUMERO DOCE que llevo durante el presente año y a solicitud de los señores: JUAN RAMON LOPEZ CORTES, ROGER VELAZQUEZ FLORES, GUILLERMO LOPEZ MARTINEZ, MARIANO GONZALEZ MARTINEZ, GILBERTO BERMUDEZ CASTILLO, ROGER VELAZQUEZ CALDERA, CESAR ADOLFO GARCIA LOPEZ Y HELIO MOREIRA CHAVARRIA, libro este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Masaya a las dos de la tarde del día catorce de Abril de mil

novecientos noventa y siete. - Entre líneas: c) Optar a cargos de dirección de la Asociación - Valen. - Enmendados: 0 - a - 1 - 0 - Valen. - Armodio Antonio Mendieta Sánchez. Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo ochocientos dieciséis (816), de la página doscientos ocho a la página doscientos veinte. Tomo III, Libro Cuarto ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año de mil novecientos noventa y siete. - Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial. La Gaceta de la entidad "ASOCIACIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MASAYA (CINDURMA)", que se encuentran en la Escritura 50, protocolizada por el Dr. Harmodio Antonio Mendieta Sánchez, con fecha 12 de Abril de 1997, Managua, primero del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION 2015-2000

Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, del Ministerio del Trabajo. - **CERTIFICA.** - Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 128 se encuentra la Resolución No. 2015 - 2000 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2015-2000.** Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticinco de Febrero del año dos mil, a las once y diez minutos de la mañana. Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS XIV DE FEBRERO, R.L.**, Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las nueve de la mañana, del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 30 Asociados, 19 Hombres, 11 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 37.140.00 (treinta y siete mil ciento cuarenta córdobas netos) y pagado de C\$ 3.714.00 (tres mil setecientos catorce cordobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** - apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA DE TAXIS, XIV DE FEBRERO R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Blanca Mercedes Solórzano Carcamo, Presidente; Ervin Rene Rodríguez, Vicepresidente; Franklin Juan Ramon Castillo Jarquin, Secretario; Niniska Martínez Cárdenas, Tesorero; Jorge René Martínez Jarquin Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial. La Gaceta. (F) Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veinticinco días del mes de Febrero

del dos mil.- Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1991-2000

Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA**.- Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 124 se encuentra la Resolución No. 1991-2000 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1991-2000**. Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas, Managua, veintiseis de Enero del año dos mil, a la una y treinta minutos de la mañana. Con fecha veinticinco de Enero del año dos mil, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA CENTRAL, DE FEBRERO, R.L.**, Constituida la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las diez de la mañana de la seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 44 Asociados, 39 Hombres, 5 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 10,560.00 (Diez mil quinientos sesenta Córdoba Netos) y pagado C\$ 10,560.00 (Diez Mil Quinientos Sesenta Córdoba Netos) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24,25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativa de Ahorro y Credito Financiera Central R.L., inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la cooperativa **DE TAXIS XIV DE FEBRERO, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: JOSE FENERRUIZ CHAVEZ, Presidente; ANDRES CEFERINO AGUIRRE GARCIA, VicePresidente; CARLOS USEDA TALAVERA, Secretario; PABLO EMILIO AMPIE GARCIA, Tesorero; EPIFANIO GUEVARA HERNANDEZ, Vocal; Certifíquese la presente Resolución. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veinticinco días del mes de Febrero del dos mil.- Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.- Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.-

RESOLUCION NO. 3-2000

Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas. Del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA**: Que en el tomo I del libro de

Disolución y Liquidación que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el folio 2, se encuentra la **RESOLUCION NO. 3-2000** Que integra y literalmente dice: **RESOLUCION: NO. 3-2000** Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Managua veinte de Marzo del año dos mil, A las nueve de la mañana con fecha diez de marzo del año dos mil. Presentó solicitud de **DISOLUCION Y LIQUIDACION LA COOPERATIVA JULIA HERRERA DE POMARES, R.L.** con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, habiendo presentado en su oportunidad los documentos correspondiente para dicho acto, este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente la disolución y liquidación de la cooperativas, por lo que fundada en el artículo 63 inciso a) de la ley de Cooperativas y artículos 59 del reglamento de la misma. Esta dirección **RESUELVE**: apruébase la **DISOLUCION Y LIQUIDACION COOPERATIVA JULIA HERRERA DE POMARES, R.L.** cancelándose su personalidad Jurídica otorgada por el Ministerio del Trabajo, siendo su número de Resolución 197 tomo I, folio 203, del quince de Julio de mil novecientos ochenta y siete del libro de resoluciones. Certifíquese la presente resolución. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil. Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 722 - M. 03380446 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Minnesota Mining and Manufacturing Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (11)
Presentada: 03-11-99. Expediente No. 99-033739
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 10-12-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1534 - M. 1561443 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado, de DIVECO, S.A. de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger unicamente: CAMAS, COLCHONES EN GENERAL

Clase: (20)

Presentada: 4 de Noviembre de 1999. - Expediente No. 99-03781

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, dos de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1535 - M. 156140 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado, de DIVECO, S.A. de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



La nueva era para dormir y descansar bien
Clase 20

Para proteger unicamente: CAMAS, COLCHONES EN GENERAL

Presentada: 4 de Noviembre de 1999. - Expediente No. 99-03779

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, dos de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1536 - M. 156155 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado, de NISSAN CHEMICAL INDUSTRIES, LTD, de Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SANMITE

Clase: (5)

Presentada: 26 de Noviembre de 1999. - Expediente No. 99-04162

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, cuatro de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1537 - M. 156156 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado, de LA CONSTANCIA, S.A. de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LATINA

Clase: (32)

Presentada: 19 de Marzo de 1999. - Expediente No. 99-00829

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, cuatro de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1538 - M. 156161 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado, de EXXON CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EXXONMOBIL

Clase: (04)

Presentada: 23 de Julio 1999. Expediente No. 99-023-48

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, cuatro de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1539 - M. 156162 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado, de LA CONSTANCIA, S.A., de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ARTICA

Clase: (32)

Presentada: 22 de Noviembre de 1999. - Expediente No. 99-04114

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, cuatro

de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1540 - M. 156163 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado, de BANCO BILBAO VIZCAYA, S. A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:

BBVA VIDA Y PENSIONES

Clase: (36)

Presentada: 15 de Noviembre de 1999. - Expediente No. 99-04031
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, diecinueve de Enero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1541 - M. 156164 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado, de BANCO BILBAO VIZCAYA, S. A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:

BBVA EUROSEGUROS

Clase: (36)

Presentada: 15 de Noviembre de 1999. - Expediente No. 99-04030
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, dos de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1542 - M. 156165 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado, de BANCO BILBAO VIZCAYA, S. A. de España, solicita Registro Marca de Servicio:

BBVA SEGUROS Y REASEGUROS

Clase: (36)

Presentada: 15 de Noviembre de 1999. - Expediente No. 99-04032
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, dos

de Febrero de dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1722 - M. 182216 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado, de WESTERN UNION HOLDINGS, INC. de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

WESTERN UNION | QUICK PAY

Clase: (36)

Presentada: 14 de Enero de 1997. - Expediente No. 97-00073
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, catorce de Enero de dos mil. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1723 - M. 182214 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado, de WESTERN UNION HOLDINGS, INC. de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

WESTERN UNION |

Clase: (36)

Presentada: 18 de Enero de 1995. - Expediente No. 95-00225
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, catorce de Enero de dos mil. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1724 - M. 182215 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado, de WESTERN UNION HOLDINGS, INC. de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

WESTERN UNION | DINERO EN MINUTOS

Clase: (36)

Presentada: 23 de Julio de 1996.- Expediente No. 96-02667

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1725 - M. 144643 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de WESTER UNION HOLDINGS, INC, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

THE FASTEST WAN TO SEND MONEY

Clase: (36)

Presentada: 18 de Enero de 1995.- Expediente No. 95-00227

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1726 - M. 144642 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado, de WESTERN UNION HOLDINGS, INC, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

BUSINESS VIP

Clase: (36)

Presentada: 23 de Julio de 1996.- Expediente No. 98-02856

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1727 - M. 144641 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de WESTERN UNION HOLDINGS, INC, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

**LAMANERA MAS RAPIDA DE ENVIAR DINERO
A TODO EL MUNDO**

Clase: (36)

Presentada: 23 de Julio de 1996.- Expediente No. 98-02668

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, catorce de Enero de dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 2992 - M. 024255 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Francisco Frech, Gadalamaria, Apoderado Generalísimo de la firma INVERSIONES FORUM, S.A. (INFORSA), Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS Y OTROS.

Presentada el: Diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Abril del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1605 - M. 520244 - Valor C\$ 90.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderada de ELECTROQUÍMICA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COLORO GENIO

(El término CLORO, no se reivindica)

PARA PROTEGER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CLORO

Clase: (1)

Presentada: 25 de Enero del 2000.-

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, dieciséis de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1606 - M. 520246 - Valor C\$ 720.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderada de ELECTROQUÍMICA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



(Se reivindican los colores amarillo, rojo, azul cian, azul pantene y negro)

Presentada: 25 de Enero del 2000.-
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, dieciséis de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1607-M. 520245 - Valor C\$ 720.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderada de ELECTROQUÍMICA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



(Se reivindican los colores amarillo, rojo, azul cian, azul pantene y negro)

Presentada: 25 de Enero del 2000.-
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, dieciséis de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1744 - M. 164100 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad McDonald's CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

AUTOMAC

Clase: 42
Presentada: 11 de Octubre de 1999.-
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, cuatro

de Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1511 - M. 144400 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de J. URIACH & CIA. S. A., Española, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

INDOLGINA

Clase: 05
Presentada: 03 de Diciembre de 1999.-
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1512 - M. 136119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de J. URIACH & CIA. S. A., Española, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

FURANTOINA

Clase: 05
Presentada: 03 de Diciembre de 1999.-
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1513 - M. 144585 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de J. URIACH & CIA. S. A., Española, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

CALCIO-B-C

Clase: 05
Presentada: 03 de Diciembre de 1999.-
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 2360 - M. 011239 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de J. URIACH & CIA. S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

UTABON URIACH

Clase: 5
Presentada: 03 de Diciembre de 1999.-
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, 29 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1514 - M. 144588 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de J. URIACH & CIA. S.A., Española, solicita el Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

BRONQUIMUCIL

Clase: 05
Presentada: 03 de Diciembre de 1999.-
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, quince de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1546 - M. 182558 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada, Apoderada de la Sociedad PANALB, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicitó el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NONFLU

Clase: (5)
Presentada: 10 de Noviembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Enero del 2000.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de la República de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1647 - M. 182559 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de la

Sociedad: ASOFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

PAREXEL

Clase: (05)
Presentada: 06 de Octubre 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, once de Febrero 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 1549 - M. 173413 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad METALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Costarricense, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

METALCO

Clase: (06)
Presentada el: 07 de Septiembre de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, trece de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1550 - M. 173414 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A. - Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

LIPOTIOL

Clase: (05)
Presentada el: 27 de Abril de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, trece de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1551 - M. 173416 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita

Registro señal de Propaganda:

alegría de ser nicaragüense

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS CON RELACION A LOS PRODUCTOS CERVEZAS CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA "VICTORIA (ETIQUETA)" EN CLASE 32 INT., No. DEREGISTRO 23.730.

Presentada el: 05-07-99.- Exp. #99-02155
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1552 - M. 173415 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAL CERVECERA, S.A. (LA TOÑA), Nicaragüense, solicita Registro señal de Propaganda:

Como mi Toña... ninguna!

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS CON RELACION A LOS PRODUCTOS CERVEZAS CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA "TOÑA (ETIQUETA)" EN CLASE 32 INT., No. DEREGISTRO 20.200.

Presentada el: 05-07-99.- Exp. #99-02154
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1545 - M. 520249 - Valor C\$ 720.00

Dr. Rodolfo Martín Alvarado Díaz, Apoderado del INSTITUTO DE COMERCIO Y COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



SYDICOMTM

Clase: 42
Presentada: 12 de Octubre de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, catorce de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1547- M. 178176 Valor C\$ 720.00

Dr. Aldo Solórzano García, Apoderado de la señora: JOSEFA ERNESTINA RODRIGUEZ DE SÁNCHEZ, Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial. Ferreteria "JENNY"



Todo en Ferreteria!

Un establecimiento Comercial dedicado a la venta de materiales y utensilios de construcción, hierro, láminas de zinc, perlines, tubos PVC de todo grosor cemento, clavos de todo tipo utensilios de jardinería, materiales para electricidad, Inodoros, pisos cubetas de pintura, sierra de todo tipo herramientas de mecánica, remachadores, alambres.

Presentada: 21 de Septiembre de 1999
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, seis de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1548 - M. 178761 - Valor C\$ 90.00

Dr. Benjamín Esteban Vidaurre Galeano, Apoderado de FINANCIERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, (INTERFIN, S.A.) Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

CONFIA

Clase: 36
Presentada: 30 de Noviembre de 1999.-
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, catorce de

Febrero del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.
Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 1598 -M. 550198 - Valor C\$ 90.00

Claudia María Obregón Meza, Representante Legal de la Sociedad,
OBREGÓN MEZA Y COMPAÑÍA LIMITADA (VIAJES M
TOM) Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

BOLSA DE TURISMO

Un establecimiento dedicado a la publicación de un Boletín
Mensual, dedicado a la Promoción. Ventay Emisión de Propaganda
de turismo para todo clase de transporte y Destino.

Presentada: 06 de Diciembre de 1996 -
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.-
Managua, seis de Enero del año dos mil.- Dra. María Soledad
Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e
Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. 1218 -M. 47312 - Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad
TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la
Marca de Servicio:



Clase (41 Int.)
Presentada: 10 de Noviembre de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de
Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1219 -M. 473300 - Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad
TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la
Marca de Servicio:

Clase (37 Int.)
Presentada: 10 de Noviembre de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Enero
del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1220 -M. 47311 - Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad
TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la
Marca de Servicio:



Clase (40 Int.)
Presentada: 10 de Noviembre de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua 14 de Enero del
año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1221 -M. 47326 - Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad
TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33 Int.)
Presentada: 10 de Noviembre de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Enero
del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1222 -M. 47325- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

terra 

Clase(32 Int.)
Presentada : 10 de Noviembre de 1999..
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1223 -M. 47329- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

terra 

Clase(36 Int.)
Presentada : 10 de Noviembre de 1999..
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1224 -M. 47327- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

terra 

Clase(34 Int.)
Presentada : 10 de Noviembre de 1999..
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de

Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. 1225 -M. 47328- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

terra 

Clase(35 Int.)
Presentada : 10 de Noviembre de 1999..
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1226 -M. 473331- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

terra 

Clase(38 Int.)
Presentada : 10 de Noviembre de 1999..
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1227 -M. 473333- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

terra 

Clase(41 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1228 -M. 47314 – Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

terra 

Clase (1 Int.)
Presentada : 10 de Noviembre de 1999..
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1229 -M. 47332 – Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

terra 

Clase (39 Int.)
Presentada : 10 de Noviembre de 1999..
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1230 -M. 47334 – Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

terra 

Clase (40 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1231 -M. 47322 – Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

terra 

Clase (29 Int.)
Presentada : 10 de Noviembre de 1999..
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1232 -M. 47323 – Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

terra 

Clase (30 Int.)
Presentada : 10 de Noviembre de 1999..
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1252 -M. 47324 – Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(31 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1253 -M. 47319- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(14 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1255 -M- 47320- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(12 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1254 -M. 47321- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1256 -M. 47318- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1257 -M. 47317- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1258 -M. 47315- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

terra 

Clase (3 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1259 -M. 47316- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

terra 

Clase (18 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1260 -M. 47310- Valor C\$ 720.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

terra 

Clase (37 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero

del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1261 -M. 47306- Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"INVERTIA"

Clase (41 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1262 -M. 47307- Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"TERRA"

Clase (42 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1263 -M. 47302- Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"INVERTIA"

Clase (16 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1264 - M. 47303 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"INVERTIA"

Clase (36 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1265 - M. 47304 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"INVERTIA"

Clase (38 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 1266 - M. 47301 - Valor C\$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"INVERTIA"

Clase (42 Int.)

Presentada : 10 de Noviembre de 1999..

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 14 de Enero del año 2000. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1921 - M. 0248196 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 83, Partida No. 166, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUZ MARINA BACA TELLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. - El Rector de la Universidad, César Jerez, S.J. - El Secretario General, Lic. María Auxiliadora Lacayo. - El Decano de la Facultad.

Es conforme. Managua, dieciséis de Noviembre de 1990. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 1912 - M. 546392 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0633, Partida No. 5316, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HAROLD PASTOR HERNÁNDEZ BLANDON, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector

de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 1905 - M. 160801 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0817, Partida No. 5684, Tomo No. III del Libro de Registro de Titulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERIKA DEL SOCORRO ROBLETO MONTENEGRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2075 - M. 51631 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0849, Partida No. 5748, Tomo No. III del Libro de Registro de Titulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO ABURTO VILLALTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado(a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Febrero de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintinueve de Febrero de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 1904 - M. 519472 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0835, Partida No. 5719, Tomo No. III del Libro de Registro de Titulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NUBIA MERCEDES MANZANAREZ CABRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Bibliotecología y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Bibliotecología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2054 - M. 0225708 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0797, Partida No. 5644, Tomo No. III del Libro de Registro de Titulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADER OFILIO ESTRADA GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Ecología y Desarrollo y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Ecología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene de Defranco.

Es conforme. Managua, seis de Diciembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2072 - M. 179453 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0794, Partida No. 5639, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA BRENDA CAROLINA GOMEZ CASTILLO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Psicología y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, seis de Diciembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 2076 - M. 51632 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0505, Partida No. 5061, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVETTE DE LOS ANGELES LOPEZ BLANCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en **Administración Agropecuaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta y un de Mayo de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2062 - M. 0160054 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0343, Partida No. 4737, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO HURTADO REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en **Traducción con Mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz, M.A.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia María Arana García.

Es conforme. Managua, treinta de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda

Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1914 - M. 519431 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0590, Partida No. 5230, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YORKLENY ISABEL CASTRO ORTEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz, M.A. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Potras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2077 - M. 630250 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 720, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

SILVIA JOHANNA ESPINOZA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1885 - M. 181087 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 180, Página 91, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR GONZALO ENRIQUE SOMARRIBA LUNA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, once de Diciembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 2066 - M. 164910 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 652, Página 328, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ULISES CECILIO ARGUELLO SALGADO, natural

de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 2073 - M. 519475 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 410, Página 250, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR REYNALDO ANTONIO MOLINA VALLE, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, veintiocho de Agosto de 1999. - Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 1913 - M. 179420 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua. Certifica que bajo el No. 11. Página 68. Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EMER JAVIER ZAVALA SOTELO, natural de Chinandega. Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Arquitecto Ingeniero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Delgado Cordero. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 2061 - M. 544211 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua. Certifica que bajo el No. 23. Página 76. Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FANNY MARIA RODRÍGUEZ CASTILLO, natural de Rivas. Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente omán R. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 1819 - M. 518521 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 174, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MAURA MASIS SALAZAR, natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Junio de 1998. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 2056 - M. 179482 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 116, Tomo III, Acta 346, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN DE MARIA VELÁSQUEZ ROMERO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidya Ruth Zamora

Es conforme. Managua, veintiséis de Noviembre de 1999. - Lic.

Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1802 - M. 520199 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el número 02, Página 02, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad de Occidente- **PORTANTO:** **JUANA YOLANDA DARCE GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. - Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Enero del dos mil. - El Rector de la Universidad: Ing. Luis Felipe Centeno Vásquez. - El Decano de la Facultad: Lic. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. - El Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - León veinte de Enero del dos mil. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 1907 - M. 519449 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la UCEM, certifica que en las páginas nueve y diez, Tomo I del Libro Uno de Registro de Graduados de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ILINKA LISSETH BARRERA HÜECK, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de: Letras y Humanidades Carrera en Administración de Negocios. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - Presidente: Alvaro Banchs. Rector: Luis Hurtado de Mendoza, Secretaria General: Margarita Robelo».

Es conforme original. - Managua, tres de Marzo del dos mil. - Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. (BAC)

Reg. No. 2986 - M - 014176 - Valor C\$ 180.00

BANCODE AMERICA CENTRAL, S. A. (BAC)

(Managua, Nicaragua)

Balances de Situación

31 de diciembre de 1999 y 1998

<u>Activos</u>	<u>1999</u>	<u>1998</u>
Disponibilidades	C\$ 368.760.593	648.760.285
Inversiones	733.142.896	711.160.894
Cartera de créditos		
Corrientes	789.312.324	499.280.884
Vencidos	<u>29.974.692</u>	<u>7.408.311</u>
	819.287.016	506.689.195
Intereses por cobrar sobre cartera	13.848.606	10.876.952
Menos-provisión para cartera de créditos	<u>(20.625.523)</u>	<u>(19.221.508)</u>
	812.510.099	498.344.639
Otras cuentas por cobrar	4.900.861	2.542.435
Bienes de uso, neto	10.713.433	10.213.956
Otros activos	<u>1.147.033</u>	<u>1.646.355</u>
Total activos	C\$ <u>1.931.174.915</u>	<u>1.872.668.564</u>
 <u>Pasivo y Patrimonio de los Accionistas</u>	 <u>1999</u>	 <u>1998</u>
<u>Pasivo:</u>		
Obligaciones con el público	C\$ 1.479.187.136	1.610.469.992
Otras obligaciones con el público	23.711.711	8.925.450
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	211.224.826	114.149.211
Otras cuentas por pagar y provisiones	10.364.352	25.015.815
Otros pasivos	<u>2.236.946</u>	<u>798.911</u>
Total pasivo	<u>1.726.724.971</u>	<u>1.759.359.379</u>
<u>Patrimonio de los accionistas:</u>		
Capital social	150.000.000	78.000.000
Reservas patrimoniales	19.142.929	12.971.815
Resultados acumulados	<u>35.307.015</u>	<u>22.337.370</u>
Total patrimonio	<u>204.449.944</u>	<u>113.309.185</u>
Total pasivo y patrimonio	C\$ <u>1.931.174.915</u>	<u>1.872.668.564</u>
Cuentas contingentes	<u>134.352.436</u>	<u>80.994.079</u>
Cuentas de orden	C\$ <u>93.509.940</u>	<u>178.309.062</u>

BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. (BAC)

(Managua, Nicaragua)

Estados de Resultados y de Resultados Acumulados

Años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
Ingresos financieros-intereses:		
Por disponibilidades	C\$ 1.960.173	2.696.071
Por inversiones	59.928.590	61.994.229
Por créditos	<u>86.856.975</u>	<u>70.468.508</u>
	<u>148.745.738</u>	<u>135.158.808</u>
Gastos financieros-intereses:		
Por obligaciones con el público	(85.141.753)	(91.514.836)
Por obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	(4.057.289)	(5.896.824)
Por obligaciones y financiamientos con otras instituciones financieras	<u>(4.567.321)</u>	<u>(11.990.036)</u>
	<u>(93.766.363)</u>	<u>(109.401.696)</u>
	Resultados financieros antes del ajuste monetario	54.979.375
		25.757.112
Ingresos por ajustes monetarios, netos	<u>20.395.232</u>	<u>17.527.951</u>
	Resultados financieros brutos	75.374.607
		43.285.063
Provisión para cartera de crédito	<u>(1.404.015)</u>	<u>(561.219)</u>
	Resultados financieros netos	73.970.592
		42.723.844
Ingresos operativos diversos	25.841.815	22.625.292
Gastos operativos diversos	<u>(1.556.333)</u>	<u>(1.979.445)</u>
	Resultados operativos brutos	98.256.074
		63.369.691
Gastos de administración	<u>(57.115.315)</u>	<u>(42.525.770)</u>
	Resultados operativos antes del impuesto sobre la renta	41.140.759
		20.843.921
Impuesto sobre la renta	-	-
	Resultados del año	41.140.759
		20.843.921
Resultados acumulados:		
Saldo al inicio del año	22.337.370	16.843.412
Capitalización	(22.000.000)	(13.000.000)
Incremento de las reservas patrimoniales	<u>(6.171.114)</u>	<u>(2.349.963)</u>
Saldo al final del año	C\$ <u>35.307.015</u>	<u>22.337.370</u>

SECCION JUDICIAL

CANCELACIÓN DE TÍTULO
VALOR Y EMISIÓN DE OTROS

Reg. No. 1457 - M. 236127 - Valor C\$ 270.00

MARIA AUXILIADORA TERAN DE NAVARRO, conjuntamente con **MARTINA TERAN ICAZA** y **PATRICIA TERAN DE DUQUE-ESTRADA**, solicitaron declarar la Cancelación de Título Valores y emisión de nuevos, habiendo recaído sentencia provisional, que en su encabezamiento y parte resolutive, dice: **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO**, Managua, siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Las once de la mañana. **PORTANTO**: Conforme lo considerado, y los Artos. 89 L. T. V. y siguientes, 1387 Pr., 424, 446 Pr., la Suscrita Juez Falla: Ha lugar a la expresada solicitud de Reposición de Títulos Valores extraviados de que se ha hecho mérito, en consecuencia CANCELÉNSE y DÉJENSE SIN NINGÚN EFECTO NI VALOR LEGAL LOS **CERTIFICADOS DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN**, siguientes: Clase "A", números siguientes: 1) 0102444, con valor de C\$100.000.00, número de Control 95109; 2) 0102445, con valor de C\$100.000.00, con número de Control 95110; 3) 0102445, con valor de C\$100.000.00, con número de Control 95111; 4) 0102453, con un valor de C\$50.000.00, con número de Control 95118; 5) 0102454, con un valor de C\$50.000.00, con número de Control 95119; 6) 0102455, con valor de C\$50.000.00, con número de Control 95120; 7) 0102456, con valor de C\$50.000.00, número de Control 95121; 8) 0102457, con valor de C\$50.000.00, número de Control 95122; 9) 0102458, con valor de C\$50.000.00, con número de Control 95123; 10) 0102473, con valor de C\$8.100.00, con número de Control 95138, emitidos el día uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve, por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Tesorero General de la República, **CERTIFICADOS DE BONOS DE INDEMNIZACIÓN** que deben ser repuestos por Títulos nuevos, de la misma clase y valor que los se reponen, a favor de las solicitantes **MARIA AUXILIADORA TERAN DE NAVARRO, MARTINA TERAN ICAZA** y **PATRICIA TERAN DE DUQUE-ESTRADA**. Ordénese el pago de los mismos, únicamente a sus beneficiarios antes nombrados por las sumas emitidas y por las autoridades obligadas, en las fechas de sus vencimientos, después de sesenta días de la tercera publicación de este decreto en el Diario Oficial, "La Gaceta", en donde deberá aparecer por tres veces consecutivas con intervalos de siete días, entre una y otra publicación. Cópiese, notifíquese. - (f) **VIDA BENAVENTE PRIETO**. - (f) **ILEGIBLE**. - **SECRETARIA**. **OPONGASE TERMINO DE LEY**. **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO**, Managua, diecisiete de Enero del año dos mil. - **Vida Benavente Prieto**, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-2

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADOS

Reg. No. 2053 - M. 245198 - Valor C\$ 180.00

"Juzgado Quinto Civil de Distrito, Managua, veintiocho de Febrero del año dos mil. - Las tres y cuarenta minutos de la tarde. - **PORTANTO**: De conformidad con lo antes expuesto y artículos 424, 434 Pr., 90 y siguientes Ley General de Títulos Valores la suscrita Juez **FALLA**: I.- Ha lugar a la solicitud de Reposición y Cancelación de Títulos Valores que se ha hecho mérito. En consecuencia **ORDENESE** la cancelación y reposición de los certificados de depósitos a plazo fijo emitidos por el **BANCO DEL CAFÉ DE NICARAGUA** a favor de la señora **ROSA ESTHER MEJIA FLORES**, el primero identificado con el número No. 115200265 con fecha de vencimiento de seis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve y el segundo No. 11520279 con fecha de vencimiento de nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - II.- Librese el cartel de Ley correspondiente para su publicación en cualquier diario de circulación nacional por tres veces con intervalos de siete días en cada publicación. Cópiese y notifíquese. - (f) **S. J. JUAREZ, (JUEZ)**. - (f) **VANE, MOLINA SAA, (SRJA.)**. - Es conforme con su original. Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y dos minutos de la tarde del día nueve de Marzo del año dos mil. - **Dra. Silvia Juliana Juárez**, Juez Quinto Civil de Distrito Suplente de Managua

3-1

REPOSICION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. No. 1864 - M. 173315 - Valor C\$ 270.00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO, Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Las nueve y doce minutos de la mañana. - **RESUELVE**: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Título Provisional de las Acciones de la Empresa **CISCONCO INGENIERO CONSULTORES, S.A.**, a favor de la Señora **ANA ELSA RIVERA DE CONRADO**, en consecuencia se ordena cancelar el certificado número dos que representa **CUARENTA Y CINCO ACCIONES** de esa sociedad debiendo anotarse esta medida en el Libro de Registro de Acciones de la Persona Jurídica Mencionada anteriormente. - II.- Repóngase las cuarenta y cinco acciones que pertenecen a la solicitante. III.- Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta por cuenta de la peticionaria el encabezado y parte resolutive de esta sentencia por tres veces con intervalos de siete días cada una. - IV.- Una vez efectuadas las publicaciones en el Diario Oficial y transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación, siempre que no haya habido publicación de terceros y previo oficio de este despacho se autoriza a la sociedad **CISCONCO INGENIERO CONSULTORES, S.A.**, que la realice la cancelación y reposición de las cuarenta y cinco acciones contenidas en el título dos, en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad a favor de la solicitante Señora **ANA ELSA RIVERA DE CONRADO V.** - Cópiese, notifíquese y librese la correspondiente Certificación al interesado para los efectos de Ley. - (f) **ILEGIBLE**. - Juez (f) **R. M. BA. CASTILLO**, Srío. Hay un sello del Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. - Es conforme. Managua, Febrero uno del año dos mil. - **Zoraida Sánchez Padilla**, Juez Sexto Civil del Distrito de Managua.

3-1